

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de Guanajuato
LXV Legislatura
Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio
Presente

Dessire Ángel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque diputadas de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la presente **reserva en lo particular para reformar el artículo 32 y renombrar su epígrafe, renombrar el epígrafe del artículo 33, así como adicionar un artículo transitorio cuarto** al Proyecto de Decreto por el cual se expide la **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023** para **restituir el anexo** denominado ahora "Igualdad de oportunidades y derechos humanos" y convertirlo en "**Anexo 14. Para la igualdad de las Mujeres y una vida libre de violencias**", con la finalidad de visibilizar las acciones, programas, procesos y proyectos para alcanzar la igualdad de las mujeres guanajuatenses y su acceso a una vida libre de violencias.

Exposición de Motivos

Derechos Humanos de las Mujeres y Presupuestos Públicos. Los Estados tiene obligaciones positivas con los derechos humanos derivadas del derecho a la igualdad, formal y material. La Ley Suprema en México es el marco jurídico que posibilita la articulación de normativas en torno al logro de la igualdad sustantiva. De manera particular, todas las acciones -también las presupuestales- deberían estar encaminadas a particularizar la atención para lograr la igualdad de las mujeres, sobre todo partiendo del reconocimiento de para lograrlo son necesarias las acciones afirmativas que resulten razonables y proporcionales.

Las implicaciones de los estándares constitucionales y convencionales para la realización efectiva de los derechos humanos en los presupuestos son: (1) que las asignaciones presupuestales sean apropiadas y respondan a las necesidades de las personas, (2) que se use el presupuesto de forma "efectiva" para cumplir los derechos humanos, las políticas, planes y programas con los presupuestos correspondientes, diseñados cuidadosamente, basados en

evidencia y evaluados para demostrar su impacto positivo, y (3) que el presupuesto sea adecuado y suficiente para cumplir¹.

Si bien los recursos públicos disponibles son limitados, no existe excusa para no actuar y el gobierno tiene la obligación de usar el máximo de sus recursos disponibles para cumplir derechos. Esa obligación implica una obligación de mejorar continuamente las condiciones de los servicios públicos a favor de los derechos, la cobertura, la forma expedita y efectiva y que cada vez más exista un aumento proporcional de recursos destinados para ello. Es importante señalar, que esta obligación también implica abstenerse de tomar medidas deliberadamente regresivas, como adoptar una legislación o política distinta, o realizar una reducción injustificada de recursos.

Presupuestos Sensibles al Género. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se refieren en particular a la obligación de los gobiernos de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW, contempla también la elaboración detallada de esta obligación básica.

Las iniciativas de los gobiernos deben asegurar por un lado que sus presupuestos no sean discriminatorios con respecto al género y por el otro, que fomenten precisamente la igualdad de género.

Los Presupuestos Sensibles al Género están formados por la planificación, programación y creación de presupuestos del gobierno que contribuyen al progreso de la igualdad y al cumplimiento de los derechos de las mujeres, lo que implica identificar y reflejar las intervenciones necesarias para cubrir las brechas de género en las políticas, planes y presupuestos del sector y del gobierno local. También, deben ser estructurados de tal manera que pueda analizarse un impacto diferenciado por género de las políticas de recaudación y de asignación.²

El Presupuesto Sensible al Género debe poner énfasis en tres factores principales: (1) evaluar el impacto diferencial del presupuesto sobre las mujeres, (2) descomponer datos y cifras y analizarlos para detectar la discriminación implícita o indirecta cuando las cifras parecen neutrales, y (3) usar indicadores de rendimiento para el evaluar el impacto del presupuesto sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

Normativa local. En lo particular, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato debe construirse como un Presupuesto Sensible al Género también por disposición de su normativa propia.

La fracción III del artículo 25 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dispone que el Presupuesto debe tener una estructura de integración programática y que deberá contener como mínimo “las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, cualquier forma de discriminación y género y la protección de niñas, niños y adolescentes.

Específicamente, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato en su artículo 9 “Perspectiva de género en el presupuesto”, explica que los Poderes Públicos -en este caso el Poder Legislativo- deben incluir la perspectiva de género en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos.

Resulta claro entonces, que tanto la Ley para el Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato

¹ Organización de las Naciones Unidas-*International Budget Partnership* (2017). Haciendo realidad los derechos humanos a través de los presupuestos gubernamentales. Nueva York y Ginebra. Pp. 26

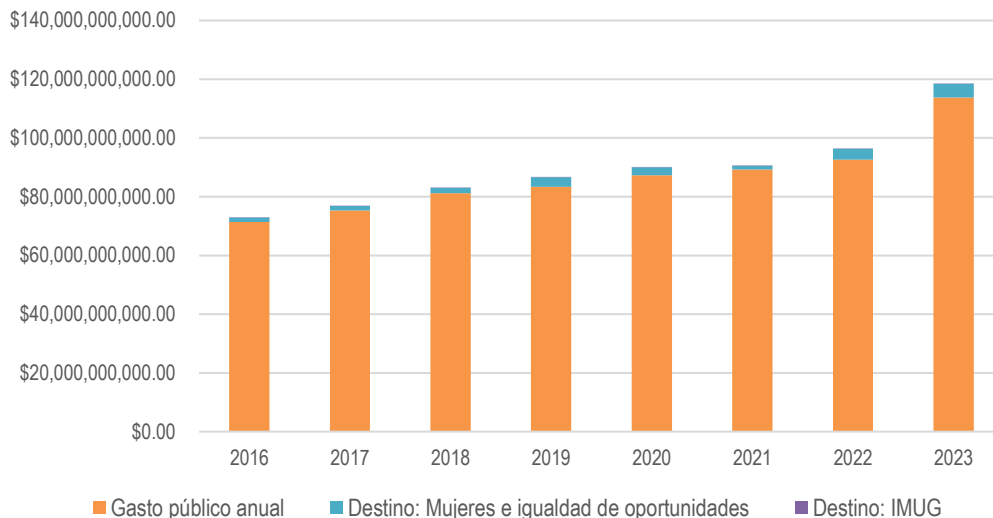
² Organización de las Naciones Unidas-*International Budget Partnership* (2017). Op.cit.

son la guía para construir acciones, programas, procesos y proyectos presupuestales orientados al cumplimiento de las disposiciones que de esas leyes emanan.

Guanajuato no tiene un Presupuesto Sensible al Género. Desde su nacimiento -en 2016- la integración de un anexo presupuestal que debió ser creado para visibilizar los recursos que el Poder Ejecutivo destina para la atención diferenciada hacia las mujeres guanajuatenses y poder dar seguimiento, así como evaluar su impacto e ir midiendo su progresividad, hasta la fecha no cumple en su totalidad con condiciones mínimas que permitan esa observación pública.

Para este ejercicio 2023 el anexo cambió su nombre y ahora está destinado de manera global a acciones no diferenciadas en razón de género bajo el nombre “Anexo 14. Igualdad de oportunidades y derechos humanos”.

Gráfica. Gasto público anual y porcentajes destinados al Anexo 14 Igualdad de Oportunidades y al IMUG en el Estado de Guanajuato.



Fuente: Elaboración propia con base en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato (2016-2023).
 Datos consultables en: <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documento/ley-del-presupuesto-general-de-egresos-del-estado-de-guanajuato-para-el-ejercicio-fiscal>

Desde el año 2016 la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato incluye un Anexo espejo del Anexo 13 Federal denominado “Erogaciones para la Igualdad entre Hombres y Mujeres” que surgió de la Cámara de Diputados en el 2008. Ocho años después, un “gasto destinado en materia de mujeres e igualdad de oportunidades” surgió en el Estado y aunque ha evolucionado en nombres, las fallas de diseño permanecen. Aunque es necesario reconocer que a nivel federal también se han documentado deficiencias equivalentes.

Tabla. Gasto público anual y porcentajes destinados al Anexo 14 Igualdad de Oportunidades y al IMUG en el Estado de Guanajuato.

Ejercicio	Gasto público anual	Destino: Mujeres e igualdad de oportunidades	Equivalente del gasto total	Destino: IMUG	Equivalente del gasto total
2016	\$71,435,057,590.00	\$1,512,365,044.10	2.12%	\$81,861,285.07	0.11%
2017	\$75,299,355,780.00	\$1,542,722,569.15	2.05%	\$95,760,356.14	0.13%
2018	\$81,236,154,297.00	\$1,852,377,884.59	2.28%	\$107,313,811.07	0.13%
2019	\$83,415,970,643.00	\$3,225,127,766.54	3.87%	\$115,060,784.07	0.14%
2020	\$87,300,843,251.00	\$2,728,651,116.51	3.13%	\$82,656,519.34	0.09%
2021	\$89,298,505,278.00	\$1,242,080,959.00	1.39%	\$67,036,495.21	0.08%
2022	\$92,669,574,358.00	\$3,697,238,938.70	3.99%	\$70,362,298.39	0.08%
2023	\$113,812,657,511.00	\$4,645,337,859.74	4.08%	\$89,918,298.47	0.08%

Fuente: Elaboración propia con base en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato (2016-2023).
 Datos consultables en: <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documento/ley-del-presupuesto-general-de-egresos-del-estado-de-guanajuato-para-el-ejercicio-fiscal>

En el 2022 fue publicado en el sitio web del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, el documento denominado "Informe de la Evaluación del Gasto Destinado en Materia de Mujeres e Igualdad de Oportunidades del Estado de Guanajuato"³ elaborado en 2021 y con un análisis comparativo preciso de los ejercicios 2019 y 2020. Del análisis de tal documento y sus conclusiones, contrastando el armado del ahora Anexo 14. Igualdad de oportunidades y derechos humanos, podemos resaltar que:

Los proyectos y programas no cuentan con un diagnóstico inicial ni una línea base para su evaluación. Es decir, aunque estos señalan acciones concretas y metas fijas, no exponen el problema público que se pretende atender, así como sus causas o consecuencias. En este sentido, tampoco se establecen indicadores que realmente permitan verificar que el cumplimiento de las metas proyectadas dará una solución real a las demandas que les dieron origen.

Ejemplo de ello, es el programa "PB0105 Operación de Programas y Servicios de Vinculación Laboral", a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, mismo que tiene un presupuesto proyectado de \$18,248,493.81, y cuyas metas son atender a 171,720 personas que buscan apoyo para el empleo mediante la vinculación laboral, colocar a 31,000 personas en un empleo y realizar 20 publicaciones de ofertas de empleo.

Sin embargo, no hay un análisis que especifique cuál es la situación actual de la problemática que se pretende atender, es decir, cuántas personas desempleadas hay -y cuántas son mujeres-, qué porcentaje de esa cantidad representa la meta señalada, cuáles son los principales obstáculos que se identifican, y cómo se realizarán las acciones señaladas de manera diferenciada para contribuir a disminuir las brechas de género laborales e impulsar la autonomía económica femenina, situaciones que tampoco se visualizan, ni hay certeza de que se hayan considerado, tampoco se establecen mecanismos que permitan dar seguimiento y monitoreo a su reducción. Es un programa diseñado para atender el desempleo de manera general dirigido hacia todas las personas, no atiende de manera diferenciada las necesidades particulares de las mujeres.

³ Consultable en: <https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/Informe-Gasto-Mujeres.pdf>

No se integra la perspectiva de género en la identificación de los problemas públicos. En todas las acciones que emprende el Gobierno se deben tomar cuenta las desigualdades estructurales existentes entre mujeres y hombres, los obstáculos y desventajas que diariamente enfrentan las mujeres con la intención de que se establezcan las acciones correctivas y afirmativas necesarias para disminuirlas, así como para proteger y garantizar los derechos de las mujeres y niñas.

Sin embargo, ha habido una tendencia histórica a que los programas y proyectos que integran el anexo de género no atienden las problemáticas o demandas públicas de manera diferenciada, con perspectiva de género, sino de forma general, y en este sentido, el presupuesto señalado en dicho Anexo es destinado tanto a mujeres como hombres, sin tomar en cuenta las desigualdades estructurales de género existentes.

En años anteriores al menos en la definición de sus principales acciones mencionaban que estaban dirigidas a mujeres y niñas, sin embargo, nos podemos percatar de que, con el cambio de nombre del Anexo, también cambiaron las definiciones de las acciones principales y con ello su enfoque, pues pasaron de ser acciones con enfoque diferenciado dirigidas específicamente a mujeres, a ser para todas las personas, de manera general, lo que indiscutiblemente representa un retroceso al invisibilizar las necesidades, desventajas, riesgos y condiciones particulares de las mujeres.

Ese es el caso, por mencionar uno de varios, del programa PB3166 “Defensoría Pública en materia civil-familiar y en responsabilidad administrativa gratuita” a cargo de la Secretaría de Gobierno, cuya acción principal todavía este año era “Asesorar y representar jurídicamente a mujeres víctimas de violencia a través de medios físicos y remotos. Conformar un grupo estatal, especializado en la defensa pública con perspectiva de género”, considerando que la mayoría de las víctimas de violencia familiar son mujeres. Ahora la propuesta es que para este 2023, la acción principal del programa sea “Asesorar y representar jurídicamente a personas víctimas de violencia para la protección de sus derechos humanos”.

Paradójicamente, aun ampliando el alcance del programa, su presupuesto disminuyó.

Los proyectos no son claros en su estrategia de cobertura. Como ya se mencionó, la información proporcionada por Gobierno del Estado evidencia que la mayoría de los programas y proyectos que integran el anexo no están diseñados con perspectiva de género, es decir, de manera diferenciada, sino que su implementación es de manera general, tanto para hombres como para mujeres.

Las metas son indeterminadas y no hay certeza de cuántas mujeres se pretende beneficiar o atender, cuál es la población potencial u objetivo, como sucede con el programa PB070 “Administración de Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (SSP)” que define como su propósito asegurar la operación permanente de la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública a través de los reportes de atención a emergencias, y cuyo costo total de \$830,089,262.00 pesos se asume beneficiaría solo a mujeres. Este es un claro ejemplo de que los costos totales de proyectos o procesos se agregan al Anexo sin datos que permitan saber sobre su estrategia y cobertura a favor de las mujeres.

Identificar grupos de atención prioritaria diferenciados por género no implica un criterio de discriminación. El Artículo 5 de la Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación establece que “no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos”.⁴

⁴ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped.htm>

Lo confirma la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial de rubro: "Derechos fundamentales a la igualdad y a la no discriminación. Metodología para el estudio de casos que involucren la posible existencia de un tratamiento normativo diferenciado"⁵ en la que se explica que las discusiones en torno a los derechos fundamentales a la igualdad y a la no discriminación se estudian por tres ejes y existen dos justificaciones: (1) la necesidad de adoptar ajustes razonables para lograr una igualdad sustantiva y no meramente formal entre las personas y (2) la adopción de medidas especiales o "acciones afirmativas".

Es así, que establecer criterios de priorización por género no implica discriminación, si se atiende una problemática identificada de forma diferenciada, como lo pueden ser exclusiones sistemáticas e históricas.

Imaginación redistributiva. Por otro lado, queremos que este Anexo sea analizado también con una mirada creativa y de "imaginación redistributiva" entendida -en palabras de la organización Intersecta- como aquella capaz de responder no solo cuánto dinero disponible hay para atender las problemáticas limitantes, sino hacia dónde podrían ir los recursos, y cómo podrían redistribuirse.⁶

La evidencia muestra que uno de los problemas más recurrentes en las violencias, es la que ocurre con la pareja, y de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre Seguridad Pública (ENSU) y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) afecta desproporcionadamente a las mujeres en comparación con los hombres. Se estima que 4 de cada 10 mujeres han vivido al menos un incidente de violencia con su pareja en el año de la encuesta, y algunas de esas agresiones terminan en daños físicos, por lo que los refugios para mujeres víctimas han sido pieza clave para poner a las mujeres a salvo en un espacio seguro.⁷ Reconociendo que desde el ámbito federal las decisiones presupuestales no han favorecido esa política pública, el presupuesto propuesto en Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023 incrementó a 2.6 millones de pesos, 18% respecto de los 2.2 millones del ejercicio 2022 (E045/C08/QC3128 Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia).

Esto podría parecer una buena noticia en el análisis focalizado. Sin embargo, en un análisis global podemos advertir partidas de gasto muy superiores al presupuesto de esta necesidad básica para la seguridad de las mujeres en objetos de gasto francamente cuestionables por su desproporción.

Si pensamos que tan solo el Despacho del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con un presupuesto total de 568,938,491.36 pesos, de los cuales se contempla un gasto de 105 millones de pesos para compra de equipo de cómputo (partida 5150 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información"), ó 420 millones de pesos para acciones construcción o remodelación (partida 6220, de "Edificación no habitacional"), solo de su oficina como unidad administrativa, podemos advertir que esos recursos podrían significar en el nivel presupuestario actual, nada menos que 40 años de refugios para mujeres víctimas de violencia, o 26 años de atención especializada en violencia en contra de las mujeres con asistencia jurídica, médica y psicológica, respectivamente, de acuerdo con el presupuesto del programa E045/C08/QC3189 Acciones para reducir las manifestaciones de violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres, incluido en Anexo 14.

Es decir, que aún si el Anexo 14, con las modificaciones que propongo en esta reserva, se integrara de manera estricta como un Presupuesto Sensible al Género con todos sus componentes, todavía habría que preguntarse si

⁵ Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017423>

⁶ Intersecta (2022). Dinero para reducir la violencia hay, pero ¿en qué invierte el Estado? Un análisis de los recursos militares en el marco del #25N Pp. 20

⁷ Intersecta (2022). *Op.cit.*

profundizando y usando estándares internacionales de observancia de los derechos humanos, cumplir con un recurso focalizado e insuficiente y mantener gastos de naturaleza administrativa o gubernativa desproporcionados, no significa también una violación de derechos.

Por eso, pongo a consideración de esta Asamblea de manera concreta:

Propuesta

1. **Restituir el Anexo 14 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023** como la herramienta marco presupuestal destinada a visibilizar las acciones, programas, procesos y proyectos destinados a promover, restituir y garantizar los derechos de las mujeres guanajuatenses para lograr la igualdad y acceder a una vida libre de violencias, renombrándolo “**Anexo 14. Igualdad de las mujeres y una vida libre de violencias**” teniendo como rector el cumplimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato en todos sus componentes.
2. **Reformar el artículo 32 y su epígrafe y el epígrafe del artículo 33 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023**, a fin de que se impulsen acciones, programas, procesos y proyectos que contribuyan a promover, restituir y garantizar los derechos de las mujeres teniendo como rector el cumplimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato en todos sus componentes.
3. **Adicionar un artículo cuarto transitorio** para que, dentro de la **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023**, se replantee en el “**Anexo 14. Igualdad de las mujeres y una vida libre de violencias**” las acciones, programas, procesos y proyectos que contribuyan explícitamente al avance de la igualdad de género y garantía de los derechos de las mujeres, teniendo como rector el cumplimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato en todos sus componentes, debiendo realizar un diagnóstico específico de la situación que guarda la igualdad de género, en el que se identifiquen y desarrollen las problemáticas y necesidades, y se establezca una línea base para su seguimiento y evaluación en una plataforma de observación pública en tiempo real y datos abiertos. Para su cumplimiento, se propone un plazo de 180 días.

Modificaciones a la Iniciativa

Por lo anterior, presento a esta Asamblea la **propuesta para reformar el 32 y renombrar su epígrafe, renombrar el epígrafe del artículo 33**, así como **adicionar un artículo cuarto transitorio** del proyecto de Decreto por el cual se expide la **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023**, presentada por el Gobernador del Estado para quedar como sigue:

	Monto	Se resta de:	Se suma a:
Artículo	32	Solo texto y epígrafe	Solo texto y epígrafe
	33	Solo epígrafe	Solo epígrafe
Fracción			
Inciso			
Ramo			

Rubro				
Programa				
Proyecto				
Anexo				

Dice:	Debe decir:
<p>Capítulo V Enfoques Transversales del Presupuesto</p> <p><i>Acciones para hacer efectivas la igualdad de oportunidades y derechos humanos</i></p> <p>Artículo 32. Del presupuesto general de egresos, se identifican las acciones en favor de la igualdad de oportunidades y derechos humanos, contenidas en procesos y proyectos, que importan la cantidad de \$4,645'337,859.74 (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.) y cuyo desglose se presenta en el Anexo 14 de esta Ley; identificando igualdad, derecho y tipo de contribución.</p>	<p>Capítulo V Enfoques Transversales del Presupuesto</p> <p>Acciones para hacer efectiva la igualdad de las mujeres y una vida libre de violencias</p> <p>Artículo 32. Del presupuesto general de egresos, se identifican las acciones en favor de la igualdad de las mujeres y una vida libre de violencias, contenidas en procesos y proyectos, que importan la cantidad de \$4,645'337,859.74 (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.) y cuyo desglose se presenta en el Anexo 14 de esta Ley; identificando igualdad, derecho y tipo de contribución.</p>
<p><i>Obligación de entrega de informes aplicables a acciones para hacer efectivas la igualdad de oportunidades y derechos humanos</i></p> <p>Artículo 33. Las dependencias y entidades estarán obligadas a entregar, dentro de los primeros quince días posteriores al cierre de cada trimestre, a la Secretaría de Gobierno y al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de lo dispuesto en el presente capítulo, conforme a las disposiciones que esta emita para tal efecto.</p> <p>La Secretaría de Gobierno deberá enviar a la Secretaría a más tardar el día 20 del mes inmediato posterior al cierre de cada trimestre, el informe sobre el ejercicio, destino y resultados, para su integración en los informes trimestrales y de cuenta pública.</p>	<p><i>Obligación de entrega de informes aplicables a acciones para hacer efectiva la igualdad de las mujeres y una vida libre de violencias</i></p> <p>Artículo 33. Las dependencias y entidades estarán obligadas a entregar, dentro de los primeros quince días posteriores al cierre de cada trimestre, a la Secretaría de Gobierno y al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de lo dispuesto en el presente capítulo, conforme a las disposiciones que esta emita para tal efecto.</p> <p>La Secretaría de Gobierno deberá enviar a la Secretaría a más tardar el día 20 del mes inmediato posterior al cierre de cada trimestre, el informe sobre el ejercicio, destino y resultados, para su integración en los informes trimestrales y de cuenta pública.</p>

Y se adiciona un artículo cuarto dentro de los artículos transitorios del proyecto de Decreto por el cual se expide la **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023**, presentada por el Gobernador del Estado, para quedar como sigue:



	Monto	Se resta de:	Se suma a:
Artículo	Cuarto	Solo texto	Solo texto
Fracción			
Inciso			
Ramo			
Rubro			
Programa			
Proyecto			
Anexo			

Dice:	Debe decir:
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Sin correlativo	<p>Artículo Cuarto. Para el proceso de restitución del “Anexo 14. Igualdad de las mujeres y una vida libre de violencias”, en el plazo de 180 días, el Poder Ejecutivo revisarán las acciones, programas, procesos y proyectos que contribuyan explícitamente al avance de la igualdad de género y garantía de los derechos de las mujeres, teniendo como rector el cumplimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato en todos sus componentes.</p> <p>Se realizará un diagnóstico específico de la situación que guarda la igualdad de género y las violencias, en el que se identifiquen y desarrollen las problemáticas y necesidades, y se establezca una línea base para su seguimiento y evaluación en una plataforma de observación pública en tiempo real y con el uso de datos abiertos.</p>

Congreso del Estado de Guanajuato, 20 de diciembre de 2022

Dessire Ángel Rocha
Diputada

Yulma Rocha Aguilar
Diputada

Martha Lourdes Ortega Roque
Diputada